

# I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

## I.1. RECTOR

**Convocatoria de Premios de Emprendimiento para los proyectos innovadores participantes en el Programa de Formación UCMaceleraETCUs 2023.**

### 1. OBJETO

Con motivo de la convocatoria de la subvención para el fomento de la innovación a través de programas de incubación, aceleración o escalado de proyectos innovadores desarrollados por universidades públicas, fundaciones sin ánimo de lucro vinculadas a universidades públicas, parques científicos y organismos públicos de investigación publicada por el Ayuntamiento de Madrid con fecha de 26 de julio de 2022, la Universidad Complutense de Madrid (en adelante, UCM), presentó una candidatura conjunta OTRI/Compluemprende. La propuesta presentada conjuntamente fue elegida para la concesión de dicha subvención con fecha 13 de diciembre de 2022. Esta candidatura, junto a otras actividades, promovía una convocatoria de concesión de premios a los participantes en el programa de aceleración de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI).

Para dar cumplimiento a la propuesta de concesión de premios, la UCM, a través de la Oficina Complutense de Emprendimiento (Compluemprende), convoca premios de carácter económico para los proyectos de innovación participantes en el programa UCMaceleraETCUs 2023 de la OTRI, con el objeto de apoyar la creación de instrumentos empresariales basados en la constitución de Empresas de Transferencia del Conocimiento Universitario (ETCU) en el Ecosistema de Emprendimiento de la Universidad Complutense de Madrid.

La presente convocatoria pretende avanzar en la consecución de los objetivos que se promueven desde la Universidad Complutense de Madrid, potenciando el espíritu emprendedor de los grupos de investigación/investigadores de nuestra universidad.

### 2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La presente convocatoria está dotada con un importe máximo de 12.000,00 € y será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria G/4802000/7000 del Presupuesto de 2023 del Centro Gestor 0980, Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende.

En el documento contable número 1001500449 se ha reservado el crédito por el importe indicado.

### 3. RÉGIMEN JURÍDICO

A la presente convocatoria le será de aplicación lo dispuesto en:

- a. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- b. La Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- c. El Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado por Resolución de 16 de marzo de 2010 y las Normas de Ejecución del Presupuesto de la UCM para el ejercicio 2023.
- d. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, específicamente, el artículo 96, relativo a la tramitación simplificada del procedimiento administrativo común, teniendo en cuenta la escasa complejidad de la presente convocatoria y el procedimiento por el que se desarrolla.

El procedimiento de concesión de los premios que se convocan será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con respeto a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

#### 4. REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar en esta convocatoria los proyectos participantes en el programa UCMaceleraETCU 2023 de la OTRI, al amparo de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Madrid referida anteriormente. En concreto los proyectos son los promovidos por:

- Matilde Miquel Juan, Olga Pérez Monzón
- Beatriz Pérez González, Oscar De Gregorio Vicente
- Concepción Anguita Olmedo, Javier Bernabé Fraguas
- Francisco José Martín Duque, Ignacio Zapico Alonso
- Esther Rodríguez Quintana
- Dolores Remedios Serrano López, Ana Isabel Fragua Sánchez, Elena González Burgos
- Aurelio García Csaky
- Francisco Javier Cao García
- José Manuel Udías Moinelo, Joaquín López Herraiz
- Mónica de la Fuente del Rey, Mónica González Sánchez, Irene Martínez De Toda Cabeza, Jesús Fernández Tresguerres
- Nicolás Cardiel López

Podrán solicitar su participación aquellas/os investigadoras/es promotoras/es de los proyectos nombrados anteriormente.

#### 5. PREMIOS, DOTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Se concederán tres premios de 4.000,00 € cada uno a las mejores propuestas.

Documentación a presentar:

- Formulario de inscripción disponible en la página web de Compluemprende ([www.ucm.es/compluemprende/premios-emprende](http://www.ucm.es/compluemprende/premios-emprende)).
- Copia del DNI o NIE.
- Vídeo de presentación del proyecto, con una duración no superior a tres minutos, en los que se destaquen los aspectos más relevantes del mismo (consultar Anexo I). Se realizará en formato mp4 y podrá ser presentado bien a través de un enlace de visualización (YouTube, Vimeo, etcétera), bien a través de cualquiera de las herramientas para compartir archivos (Google Drive, Dropbox, Onedrive, etcétera). El/la promotor/a del proyecto se responsabiliza de cualquier infracción de derechos de uso o explotación de los contenidos, tanto en la autoría como en la reproducción.
- Documento de 5 páginas (consultar Anexo II).

#### 6. MODO, PLAZO Y ADMISIÓN DE SOLICITUDES

1. Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica o presencial, junto con la documentación requerida, en el registro de la Universidad Complutense de Madrid.

Al tratarse de personas físicas, podrán optar por la presentación de forma electrónica (<https://sede.ucm.es>) o de forma presencial a través de las oficinas de registro

existentes en los diferentes centros de la Universidad o en el Registro Central del Rectorado.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
3. La fecha de comienzo del plazo se publicará en la web de Compluemprende, [www.ucm.es/compluemprende/premios-emprende](http://www.ucm.es/compluemprende/premios-emprende).
4. La solicitud de participación se sustanciará cumplimentando el formulario disponible en la web de Compluemprende: [www.ucm.es/compluemprende/premios-emprende](http://www.ucm.es/compluemprende/premios-emprende).
5. El domicilio y el correo electrónico que los participantes aporten en sus solicitudes, se considerarán los únicos medios válidos a efectos de notificación en relación con la contestación a posibles recursos y reclamaciones, excepto en aquello que se regula en las bases de esta convocatoria, donde la publicación en los medios referidos en la misma, sustituirá la notificación en el domicilio o en el correo electrónico referidos, todo ello según lo estipulado en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Vicerrectora de Empleabilidad y Emprendimiento dictará resolución por la que se aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión. Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en la página web de Compluemprende [www.ucm.es/compluemprende/premios-emprende](http://www.ucm.es/compluemprende/premios-emprende), para subsanar la causa de exclusión u omisión.  
Los interesados que, dentro del plazo establecido, no subsanen las causas de exclusión u omisión serán definitivamente excluidos de la convocatoria. Transcurrido el plazo de subsanación, la Vicerrectora de Empleabilidad y Emprendimiento aprobará la resolución con la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.
7. La publicación de todos estos procedimientos en la página web de Compluemprende, [www.ucm.es/compluemprende/premios-emprende](http://www.ucm.es/compluemprende/premios-emprende), surtirá los efectos de notificación.

## 7. CRITERIOS DE VALORACIÓN

A continuación, se establecen los criterios de valoración y la puntuación correspondiente a cada uno de ellos, con una puntuación máxima de 100 puntos.

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Modelo de negocio (1)	40 puntos
Viabilidad técnica y financiera. Nivel de desarrollo (2)	20 puntos
Transferencia de conocimiento (3)	40 puntos

## 8. PLAZO DE RESOLUCIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de esta Convocatoria no podrá exceder de seis meses, conforme a lo establecido en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El plazo empezará a contar a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera adoptado resolución expresa, se podrán entender desestimados los proyectos presentados, por silencio administrativo.

## 9. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN

El órgano competente para el inicio del procedimiento es el Rector.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la Oficina Complutense de Emprendimiento, Compluemprende, adscrita al Vicerrectorado de Empleabilidad y Emprendimiento.

Corresponde al Rector la resolución del procedimiento de concesión de premios regulado en esta convocatoria. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la tramitación de la convocatoria.

Conforme a lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de esta Convocatoria se dará a conocer a los interesados en la página web de Compluemprende, [www.ucm.es/compluemprende/premios-emprende](http://www.ucm.es/compluemprende/premios-emprende), en la página web de la OTRI [www.ucm.es/otri](http://www.ucm.es/otri) y por comunicación directa a los interesados por los medios de contacto por ellos aportados.

## 10. JURADO

Para la valoración de solicitudes se creará una Comisión formada por:

- Vicerrectora de Empleabilidad y Emprendimiento, que actuará como presidenta, o persona en quien delegue.
- Vicerrectora de Investigación y Transferencia, o persona en quien delegue.
- Director de Compluemprende, o persona en quien delegue.
- Directora de la OTRI, o persona en quien delegue.
- La Jefa de Servicio de la OTRI, o persona en quien delegue.
- La Jefa de Sección de Valorización y Comercialización de la OTRI, o persona en quien delegue.
- El Gerente de Compluemprende, que actuará como secretario, o persona en quien delegue.

## 11. RESOLUCIÓN

La Vicerrectora de Empleabilidad y Emprendimiento elevará propuesta de resolución provisional, que será notificada a los interesados mediante la publicación de la relación provisional de premiados en la página web de Compluemprende, [www.ucm.es/compluemprende/premios-emprende](http://www.ucm.es/compluemprende/premios-emprende), en la página web de la OTRI [www.ucm.es/otri](http://www.ucm.es/otri) y por comunicación directa a los interesados, para que en un plazo de 5 días hábiles, puedan presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, la Vicerrectora dictará propuesta de resolución definitiva, siendo el Rector el que resuelva la misma.

- A) De no concurrir alegaciones por parte de los interesados la propuesta provisional asumirá carácter definitivo.
- B) La publicación en la web de Compluemprende tanto de la resolución provisional como de la definitiva surtirá efectos de notificación fehaciente.
- C) A estos premios les será de aplicación la retención fiscal legalmente establecida conforme a la normativa vigente.
- D) En el caso de que las personas premiadas no presentaran la documentación requerida en tiempo y forma o presentaran su renuncia al mismo, el acta del jurado recogerá el orden de prelación de los participantes, asignando tantos premios como se establezca y dando continuidad a ese orden para las posibles contingencias.

- E) La renuncia al premio deberá realizarse por escrito dirigido a la Presidencia del Jurado. En el caso de que la renuncia al mismo se realizara con posterioridad a la recepción del mismo, la persona interesada deberá remitir escrito a Compluemprende, quien valorará su aceptación y comunicará al interesado el procedimiento para la devolución del bien/galardón/que se le haya concedido, incluyendo los intereses de demora calculados conforme al artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.
- F) Los premiados están obligados a presentar cuanta documentación le sea requerida por Compluemprende para verificar el cumplimiento de los objetivos y procedimientos de esta Convocatoria.

La resolución provisional y la resolución definitiva se hará pública a través de la página web de Compluemprende, de la OTRI y por comunicación directa a los interesados.

## 12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS BENEFICIARIOS

1. Los beneficiarios lo serán a título de persona física. A tales efectos, los premios serán distribuidos, de manera proporcional entre el número de miembros que formen parte de los equipos ganadores de cada uno de los premios.
2. Los premiados deberán presentar en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente al acto de notificación de la concesión del premio la documentación que se indica a continuación:
  - a. Documento de información de datos bancarios que se podrá descargar de la página web de Compluemprende, [www.ucm.es/compluemprende/premios-emprende](http://www.ucm.es/compluemprende/premios-emprende).
  - b. Declaración responsable de no ser deudor de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el modelo que podrá descargarse en la web de Compluemprende.
  - c. Compluemprende comprobará de oficio que los participantes que reciban los premios se encuentran en situación de no deudor con la propia Universidad.
  - d. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

De conformidad con lo establecido en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, artículo 24, apartados 3) y 4) y en la Orden 2532/1998, de 29 de septiembre, de la Consejería de Hacienda, reguladora de la obligación de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por los beneficiarios de subvenciones, ayudas públicas y transferencias de la Comunidad de Madrid, artículo 3.1, apartados a) y g), los beneficiarios de premios quedan exonerados de la presentación de los certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

## 13. DATOS PERSONALES Y CONFIDENCIALIDAD

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento, la información y conocimiento de que los datos aportados sean tratados por la UCM con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación, publicación y gestión.

La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria. Asimismo, las personas solicitantes aceptan que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su solicitud, oferta y prestación de servicios universitarios y, específicamente los relacionados con el emprendimiento, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al

fomento de la empleabilidad; siendo el responsable del tratamiento de estos datos la UCM. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercerán ante la UCM.

La totalidad de los participantes en este procedimiento, se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información vinculada a la gestión de esta convocatoria, salvo aquella relacionada con la comunicación de las diferentes fases del procedimiento y la necesaria para la comunicación y divulgación de las ideas o soluciones de negocio que resulten premiadas. De conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen, con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los premiados autorizan expresamente a la Universidad Complutense de Madrid a utilizar la imagen, nombre y apellidos de los promotores, denominación de su proyecto o marca comercial en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación o cualquier otro medio de la naturaleza que fuese, con fines informativos o promocionales, siempre que estén relacionados con los presentes premios, incluidos los soportes que se publiciten a través de internet durante el año 2023 y posteriores sin derecho a percibir contraprestación económica alguna.

#### **14. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA**

La participación en la convocatoria supone la plena aceptación de la totalidad de las presentes Bases por parte de los participantes.

Las dudas que puedan surgir acerca de la interpretación del texto de las presentes bases serán resueltas por Compluemprende, siendo remitidas a la dirección de correo [programasemprende@ucm.es](mailto:programasemprende@ucm.es) con el asunto "Premios UCMaceleraETCUs 2023".

#### **15. DERECHOS DE IMAGEN**

De conformidad con la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen, con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), los ganadores autorizan expresamente a la Universidad Complutense de Madrid a utilizar la imagen, nombre y apellidos de los emprendedores, denominación de la empresa o marca comercial en cualquier tipo de publicidad, promoción, publicación o cualquier otro medio de la naturaleza que fuese, con fines informativos o promocionales, siempre que estén relacionados con los presentes premios, incluidos los soportes que se publiciten a través de internet durante el año 2023 y posteriores sin derecho a percibir contraprestación económica alguna.

#### **16. PUBLICIDAD**

Los premiados deberán hacer publicidad del galardón en membretes, anuncios, memorias y actos que se organicen en relación con la solicitud premiada, especificando el año de concesión.

#### **17. RECURSOS**

Contra la presente Convocatoria o en su caso, contra la propuesta definitiva de concesión de premios, que agotan ambas la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Rector de la UCM, en el plazo de un mes a contar a partir del día

siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria o en su caso a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta definitiva de concesión de premios, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Convocatoria o en su caso a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta definitiva de concesión de premios, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio).

Madrid, 3 de julio de 2023.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

**Anexo I: Contenido del vídeo**

- Formato: vídeo mp4.
- Duración máxima: 3 minutos. Si se excede este tiempo, el tiempo restante no se tendrá en cuenta para la valoración.
- El vídeo deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:
  - **Modelo de negocio.**  
Presentación del proyecto y carácter innovador o diferencial del proyecto en el mercado al que se dirige.
  - **Viabilidad técnica y financiera. Nivel de desarrollo.**  
Actividades desarrolladas para la ejecución o análisis de viabilidad del proyecto.
  - **Transferencia de conocimiento.**  
Aplicación del conocimiento generado o tecnología desarrollada en la universidad y equipo promotor.

## Anexo II

- Formato: PDF.
- Extensión: hasta 5 páginas. Si se excede este número, las páginas restantes no se tendrán en cuenta para la valoración.
- Tipo de letra: fuente Arial, tamaño 11.
- Interlineado: 1,5 puntos.
- El documento deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:
  - **Modelo de negocio.**  
Presentación del proyecto y carácter innovador o diferencial del proyecto en el mercado al que se dirige.
  - **Viabilidad técnica y financiera. Nivel de desarrollo.**  
Actividades desarrolladas para la ejecución o análisis de viabilidad del proyecto.
  - **Transferencia de conocimiento.**  
Aplicación del conocimiento generado o tecnología desarrollada en la universidad y equipo promotor.